

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 9 de marzo de 2020 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **ANTONIO VICENTE MEJÍA GALVIS**, en nombre propio, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por el señor **ALAIN FOURCRIER VIANA**, o quien haga sus veces, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se admitirá.

Por las razones esbozadas, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por el señor **ANTONIO VICENTE MEJÍA GALVIS**, en nombre propio, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por el señor **ALAIN FOURCRIER VIANA**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del CGP en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Una vez se surta la notificación, se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 72 CPL y SS.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 055 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020. EN BUCARAMANGA <i>Claudia Juliana López Martínez</i> CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
--